



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2020-00722-00
<i>Demandante</i>	Unidad Residencial Curacao Torre 1 Etapa 1 P.H
<i>Demandada</i>	Geimy Elizabeth Ayala Ruiz y Luz Mireya Ruiz Ruiz
<i>Asunto</i>	Libra mandamiento de pago

De conformidad con el auto del 16 de octubre de 2020, por el cual se repuso el auto del 7 de octubre de 2020 y al estar reunidos los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la **Unidad Residencial Curacao Torre 1 Etapa 1 P.H** identificada con NIT. 900.757.979-9 y a cargo de **Geimy Elizabeth Ayala Ruiz** identificada con C.C. 43.257.232 y **Luz Mireya Ruiz Ruiz** identificada con C.C. 42.984.613, por las siguientes sumas de dinero:

- \$917.900 por concepto de cuotas de administración correspondientes desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 1° de agosto de 2020.

- \$86.062 por concepto de intereses de mora causados a raíz de las anteriores cuotas adeudadas.

- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal de las cuotas que se sigan causando a partir del día siguiente de la exigibilidad de las cuotas y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a las demandadas que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada **Eliana María Medina Cadavid** identificada con C.C. 1.020.427.418 y T.P. 343.232 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2020-00722-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Unidad Residencial Curaçao Torre 1 Etapa 1 P.H</i>
<i>Demandada</i>	<i>Geimy Elizabeth Ayala Ruiz y Luz Mireya Ruiz Ruiz</i>
<i>Asunto</i>	<i>Ordena Oficia EPS</i>

De acuerdo a la solicitud que antecede, se ordena oficiar a **Eps Suramericana S.A** para que indique los datos del empleador: nombre, dirección, teléfono y monto del salario a nombre de la señora **Luz Mireya Ruiz Ruiz** identificada con C.C. 42.984.613; asimismo, para que se sirva indicar el correo electrónico que le corresponde a ella.

Una vez se tenga conocimiento de la respuesta de dicha entidad, es la parte interesada quien deberá solicitar la medida de embargo.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2020-00722-00
Demandante	Unidad Residencial Curaçao Torre 1 Etapa 1 P.H
Demandada	Geimy Elizabeth Ayala Ruiz y Luz Mireya Ruiz Ruiz
Asunto	Oficia EPS

Oficio N° 5448

Señores

Eps Suramericana S.A,

Le informo que por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“De acuerdo a la solicitud que antecede, se ordena oficiar a Eps Suramericana S.A para que indique los datos del empleador: nombre, dirección, teléfono y monto del salario a nombre de la señora Luz Mireya Ruiz Ruiz identificada con C.C. 42.984.613; asimismo, para que se sirva indicar el correo electrónico que le corresponde a ella. Una vez se tenga conocimiento de la respuesta de dicha entidad, es la parte interesada quien deberá solicitar la medida de embargo”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co